



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN.** CARMEN GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍN, ALEJANDRA DE
LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA,
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA,
JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA,
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Y GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 18 de marzo del año 2024, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen, el oficio DGOB/0112/2024 en el que se designa a personas como Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción LI Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículo 22 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, y artículo tercero transitorio del decreto 733/2024 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán y para expedir la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria; y en consecuencia, se solicita a esta Soberanía tenga a bien ratificar tales nombramientos, dicha ratificación se llevaría a cabo, mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En tal sentido, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de dicho documento, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 26 de enero del presente año, las y los legisladores integrantes de este Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprobaron en Sesión Extraordinaria el decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán y para expedir la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.

Asimismo, en fecha 2 de febrero del año 2024, salió publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el decreto 733/2024 conteniendo el asunto mencionado con anterioridad, por lo que, con relación a dicho decreto nos permitimos indicar lo estipulado en su transitorio tercero:

Artículo Tercero. Designación de las personas consejeras independientes

Por única ocasión, para garantizar el nombramiento escalonado, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá designar a las personas consejeras independientes del Consejo de Administración de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria y remitir los expedientes al Congreso del estado para su ratificación, dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, de conformidad con lo siguiente:

- I. Designará un consejero independiente que durará seis años en el cargo, con posibilidad de ratificación, hasta por otro periodo de diez años.*
- II. Designará un consejero independiente que durará siete años en el cargo, con posibilidad de ratificación, hasta por otro periodo de diez años.*



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- III. Designará un consejero independiente que durará ocho años en el cargo, con posibilidad de ratificación, hasta por otro periodo de diez años.*
- IV. Designará un consejero independiente que durará nueve años en el cargo, con posibilidad de ratificación, hasta por otro periodo de diez años.*
- V. Designará un consejero independiente que durará diez años en el cargo, con posibilidad de ratificación, hasta por otro periodo de diez años."*

Por lo anterior, en fecha 2 de marzo del presente año, se presentó ante este Honorable Congreso del Estado, el oficio DGOB/0112/2024, en el que se solicita a esta Soberanía tenga a bien ratificar las designaciones de las personas Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del presente año, fue turnado a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación el oficio DGOB/0112/2024, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno del Estado.

Asimismo, en el referido oficio se anexaron los escritos y documentos respectivos de las personas propuestas, a afecto de acreditar los requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria. En tal virtud, se procedió con el trámite correspondiente.

TERCERO. En razón de lo anterior, la designación de las personas Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, encuentran sustento normativo en los artículos 30 fracción LI Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 22 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria y Artículo Tercero Transitorio del decreto 733/2024.

CUARTO. Continuando con dicho procedimiento, se hace mención que en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 18 de marzo del año en curso, fue turnado el oficio DGOB/0112/2024, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno del Estado; así como sus anexos a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación; para los efectos legales a los que haya lugar, siendo los mismos debidamente distribuidos junto con los anexos que lo acompañaron el 3 de abril de este mismo año entre las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente para su conocimiento.

Asimismo, con el propósito de verificar si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, se prosiguió para su revisión y análisis de la documentación anexa.

Con base en los antecedentes mencionados, quienes integramos esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El asunto que nos ocupa encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 30, fracción LI Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 22 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria y Artículo Tercero Transitorio del decreto 733/2024, faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para designar a las personas como Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 18 de la citada Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado enviará la designación acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de persona consejera independiente.

El Congreso del estado ratificará, en su caso, mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus personas integrantes presentes, la designación respectiva, sin la comparecencia de la persona designada tomando en consideración los documentos que integren el expediente que el titular del Poder Ejecutivo remita, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción del nombramiento.

Es por ello y continuando con el trámite al oficio de designación enviado por el Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado facultado para ello, procede con la ratificación de las designaciones en estudio, por lo que se realiza mediante la votación que podrá ser por la mayoría simple de sus integrantes presentes.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Asimismo, si dicha votación no alcanzare para la aprobación de la ratificación, se entenderá rechazado el nombramiento respectivo, en cuyo caso la persona titular del Poder Ejecutivo enviará una nueva designación a ratificación al Congreso del estado, en términos del párrafo anterior. Si esta segunda designación fuere también rechazada conforme a este párrafo, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado hará la designación de la persona consejera independiente directamente.

Lo anterior, obedeciendo a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de la Operadora Energía y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción I, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión dictaminadora está facultada para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto que nos atañe, toda vez que trata sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas designadas como Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.

SEGUNDA. Continuando con el tema en estudio, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, el cual menciona que para la designación de personas como Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.*
- II. Haber residido en el estado de Yucatán dos años previos a la fecha de su designación.*
- III. Tener estudios de licenciatura o posgrado en derecho, administración, contabilidad, finanzas, ingeniería, gestión de puertos o carreras afines.*
- IV. Contar con experiencia profesional de al menos cinco años, en los ámbitos profesional, docente o de investigación, y certificados de estudios que acrediten conocimientos en una o varias de las siguientes materias: comercio exterior, derecho, logística y transporte, alta administración, finanzas, contabilidad, gestión y desarrollo de proyectos de inversión, experiencia en dirección y gestión de grandes empresas.*
- V. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.*
- VI. No estar cumplimiento sentencia firme privativa de libertad por delitos de abuso de confianza, fraude, extorsión, robo simple, robo calificado, falsedad de declaraciones, delitos por hechos de corrupción, delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. etc.*
- VII. No ser deudor alimentario moroso.*

De acuerdo con los requisitos citados, es preciso determinar la forma de verificación de los mismos; en efecto, con respecto al requisito establecido en la fracción I, se acredita con el acta de nacimiento, siendo esta, el documento oficial en el que consta el nombre, sexo, nacionalidad de una persona, e indica la fecha y



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

lugar de su nacimiento, así como la filiación con sus padres o las personas que detenten la patria potestad.

Lo dispuesto en la fracción II, requiere que los ciudadanos designados, hayan residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, dicho requerimiento es comprobable con la constancia de vecindad, emitida por el Registro de Población correspondiente a su residencia, asimismo, es aceptable una constancia suscrita por la o el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

Con el título o cédula profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y la antigüedad mínima de diez años, se acredita lo requerido en la fracción III.

Asimismo, con relación a la fracción IV, se presenta un escrito, incluyendo copia certificada de las constancias y oficios de las empresas en las que ha laborado, en donde se acredita el tiempo y la experiencia requerida.

De igual forma, para comprobar que los ciudadanos designados no hayan sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos; así como no tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio, este se acredita con el certificado de antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

y/o, al ser un hecho negativo el no tener antecedentes penales, es aceptable una constancia suscrita por la interesada o interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en las fracciones V, VI, y VII. Asimismo, se acredita con Constancia de no estar inhabilitado para ejercer un cargo o comisión en el Servicio Público, expedido por la Secretaría de la Contraloría General; de igual manera, se acredita no ser deudor alimentario moroso con el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias expedido por la Fiscalía General del Estado.

Puntualizado los requisitos y la forma de comprobación, nos permitimos realizar un extracto del curricular presentado ante este Congreso, siendo los siguientes:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ALEJANDRO GUERRERO LOZANO

Fecha y lugar de nacimiento: 22 de septiembre de 1969, Ciudad de México.

Edad: 54 años

Profesión: Contador Público, con título expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 29 de octubre de 1993 (30 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Formación Académica:

- Contador Público egresado de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Maestría en Alta Dirección y Negocios Internacionales por parte de la Universidad Anáhuac Mayab.
- Diplomado en Innovación Tecnológica y Formación en Alta Dirección por parte de la Universidad Anáhuac y el Instituto Tecnológico de Massachussetts (MIT, Boston, EE.UU.)
- Diplomado en Finanzas, Administración y Negocios Internacionales por parte de la Universidad de Wisconsin, EE.UU.

Actividad laboral actual: Gerente General en Monty Industries, S.A de C.V.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Gerente General en Monty Industries. (Sept. 1995)



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Presidente de la Junta Directiva de Index Yucatán (Industria Manufactura de Exportación) (2010-2012) (2022-2024)
- Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Yucatán (CCE Yucatán) (Agosto 2023-Febrero 2024)
- Premiado con el distintivo "Joven Líder NAFTA 2010 para México"

ALVARO JOSÉ GARZA R DE LA GALA

Fecha y lugar de nacimiento: 19 de diciembre de 1973, Mérida, Yucatán.

Edad: 50 años

Profesión: Contador Público, con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 15 de febrero de 2008 (16 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Formación Académica:

- Contador Público egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Maestro en Alta Dirección y Negocios Internacionales, Universidad Anáhuac Mayab.
- Estudios en Finanzas Corporativas, Contabilidad Gubernamental, Control Interno y de Procesos por el Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Actividad laboral actual: Director General AG Contadores.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Presidente del Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas Grupo Yucatán. (2013-2014)
- Socio del Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas Grupo Yucatán. (2008 - a la fecha)
- Presidente Nacional de Administración y Finanzas, Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas. (2018-2019)
- Consejero de la COPARMEX, Mérida. (2018-a la fecha)
- Consejero de la CANACO, Mérida. (2022-a la fecha)
- Representante de la Sociedad Civil, Consejo del Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán. (2018-a la fecha)
- Representante de la Sociedad Civil, Consejo del Presupuesto del Municipio de Mérida. (2013-a la fecha)
- Consejo del Instituto Yucateco de Emprendedores. (2018-a la fecha)
- Integrante de la Comisión de Selección del Sistema de Anticorrupción de Yucatán. (2017-2020)

Formación complementaria:

- Socio Fundador y Director General, AG Contadores. (2006-a la fecha)
- Co-Fundador, High Busines Talk "Hablando de Negocios el más alto nivel". (2021-a la fecha)
- Contralor, Hong Ho México, S.A. de C.V. (1998-2017)
- Contador Financiero, Monty Industries. (1996-1998)
- Auditor Interno, Grupo Industrial Xacur. (1994-1998)



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

JORGE CARLOS MACARI PONCE

Fecha y lugar de nacimiento: 17 de junio de 1987, Mérida, Yucatán.

Edad: 36 años

Profesión: Licenciado en Economía, con título expedido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, el 16 de diciembre de 2020 (3 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Formación Académica:

- Licenciatura en Economía, del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Actividad laboral actual: Empresario.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Director General y Representante legal de la empresa AVISA DESARROLLOS (2014-a la fecha)
- Consejero y socio fundador de la empresa Grupo KOMUNAH (2019-a la fecha)

Formación complementaria:

- Fundador de su primera empresa, una comercializadora de productos agroindustriales cuya innovación fue ofrecer el primer canal de ventas digital en su tipo en el país. (2009)



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Incursionó en el sector financiero con una empresa dedicada a otorgar micro préstamos en la zona de Ixtapalapa, CDMX (2010)
- Crea una empresa dedicada al desarrollo de vivienda en el norte de Mérida y las cosas del Estado.
- Ha formado parte del consejo de diversas empresas y proyectos agrícolas, tecnológicos e inmobiliarios.
- Ha sido consultor financiero para distintas empresas e instituciones privadas y gubernamentales en el Estado de Yucatán.

JORGE ABEL CHARRUF CÁCERES

Fecha y lugar de nacimiento: 09 de febrero de 1983, Mérida, Yucatán.

Edad: 41 años

Profesión: Licenciado en Administración de Negocios, con título expedido por la Universidad de Mayab, el 20 de junio de 2011 (12 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Formación Académica:

- Licenciatura en Economía, del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Licenciado en Administración de Negocios por la Universidad Anáhuac Mayab con estudios en México y en el extranjero.
- Seminario en Gobierno Corporativo para formación de Consejeros por el Instituto Internacional de Gobierno Corporativo y Mejores Prácticas.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Actividad laboral actual: Empresario.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Integrante del Consejo de Administración de la empresa Impulso Regional del Sureste SAPI de CV SOFOM ENR (2019-a la fecha)
- Integrante del Consejo de Administración en la empresa KANTUN, SPR DE RL DE CV (2017-a la fecha)
- Integrante del Consejo de Administración de la empresa GRUPO LA ANITA (2016)
- Director de Ventas Internacionales de la empresa GRUPO LA ANITA (2015-a la fecha)
- Consejero del Consejo de Administración (2014-a la fecha)

Formación complementaria:

- Participación como Consejero en distintos Consejos de Administración en empresas de "Grupo La Anita"
- Ex Presidente de CANACINTRA y del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) ambos en Yucatán, así como ex Vicepresidente Nacional de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales de CANACINTRA.

HENRY GONZÁLEZ DUARTE

Fecha y lugar de nacimiento: 19 de febrero de 1966, Ciudad de México.

Edad: 58 años

Profesión: Contador Público, con título expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 11 de julio de 1991 (32 años de expedición).



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Formación Académica:

- Maestría en alta dirección y negocios internacionales por la Universidad Anáhuac.
- Diplomado en Impuestos por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Especialidad en Derecho Fiscal por la Universidad Paramericana.
- Curso de Especialización en Real Estate por el Risk Mathics Financial Institute.

Actividad laboral actual: Asesor del Consejo de la COPARMEX y CANACINTRA

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Socio de Impuestos de Consultoría Fiscal de Ernst & Young.
- Director de la región Centro-Sur del Mexican Tax Desk en Nueva York
- Líder del Segmento Bienes Raíces, Hospitalidad y Construcción para EY México y Centroamérica.
- Miembro del Comité Directivo de Ernst & Young y actualmente socio jubilado de la firma.
- Asesor de diversos grupos empresariales principalmente en los Sectores Inmobiliario, de Servicios Hoteleros, Financieros y de Productos de Consumo.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Miembro de la Comisión Fiscal del Colegio de Contador Públicos de Yucatán y Síndico del Contribuyente por CANACINTRA Delegación Yucatán y Presidente del Consejo Directivo del IMEF Capítulo Yucatán.
- Participación como asesor en diversos consejos de administración de varias empresas. Está certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Miembro Activo de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales, A.C.

Bajo esas circunstancias, las y los diputados que dictaminamos, al observar los datos curriculares de las personas designadas, determinamos que los ciudadanos que se relacionan a continuación cumplen con los requisitos correspondientes, siendo los siguientes, así como el período correspondiente:

Alejandro Guerrero Lozano, para un período de 10 años
Álvaro José Garza R de la Gala, para un período de 9 años
Jorge Carlos Macari Ponce, para un período de 8 años
Jorge Abel Charruf Cáceres, para un período de 7 años
Henry González Duarte, para un período de 6 años

No omitimos mencionar que los datos curriculares presentados; así como los requisitos de ley, fueron debidamente acreditados mediante los documentos correspondientes para tal efecto.

TERCERA. Hecho lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base en los documentos otorgados, estimamos ratificar la designación de las personas para ocupar el cargo de Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria siendo los siguientes ciudadanos Alejandro Guerrero Lozano,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Álvaro José Garza R de la Gala, Jorge Carlos Macari Ponce, Jorge Abel Charruf Cáceres y Henry González Duarte, en virtud de que se constató que cumplen con los requisitos señalados en la ley.

En consecuencia, el Pleno de este H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción LI Bis, y LI Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículos 22 y 29 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, ratifica las designaciones realizadas por el Gobernador del Estado en los ciudadanos Alejandro Guerrero Lozano, Álvaro José Garza R de la Gala, Jorge Carlos Macari Ponce, Jorge Abel Charruf Cáceres y Henry González Duarte.

Por lo que, con fundamento en los artículos 29, 30, fracción V, de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracción I, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; ambos del Estado de Yucatán, y 71, fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Que ratifica la designación para ocupar el cargo de personas Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción LI Ter, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 22 de la Ley de la Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, ratifica la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado, a favor de las siguientes personas:

Alejandro Guerrero Lozano, para un período de 10 años
Álvaro José Garza R de la Gala, para un período de 9 años
Jorge Carlos Macari Ponce, para un período de 8 años
Jorge Abel Charruf Cáceres, para un período de 7 años
Henry González Duarte, para un período de 6 años

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Publicación

Artículo segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notificación.

Artículo tercero. Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, a la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, así como a los ciudadanos Alejandro Guerrero Lozano, Álvaro José Garza R de la Gala, Jorge Carlos Macari Ponce, Jorge Abel Charruf Cáceres y Henry González Duarte, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Acuerdo que ratifica la designación para ocupar el cargo de personas Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE		
VOCAL	 DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA		
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Acuerdo que ratifica la designación para ocupar el cargo de personas Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que aprueba el proyecto de Acuerdo que ratifica la designación para ocupar el cargo de personas Consejeras Independientes del Consejo de Administración de la empresa pública Operadora Energética y Marítima de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria.



